

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 29

*Referencia:* 029-2000 DISPRO

*Año:* 2000

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 18-01-2000

*Título:* (PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACION A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL EXTERIOR.)



*Dictada por:* CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Gaceta Oficial:* 24314

*Publicada el:* 01-06-2001

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO , DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Procedimiento administrativo, Código Adminitrativo, Contraloría General de la República

*Páginas:* 5

*Tamaño en Mb:* 0.254

*Rollo:* 301

*Posición:* 4313

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las Unidades Administrativas Involucradas en el Proceso.

**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **MANUAL PARA EL TRÁMITE DE VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS Y AL EXTERIOR PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Documento regirá para el Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá el 13 de marzo de 2001.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contralor General de la República

**RAFAEL ZUÑIGA BRID**  
Secretario General

**DECRETO NUMERO 029-2000 DISPRO.**  
(De 18 de enero de 2000)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR**, Versión Modificada.



**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**, ha elaborado el **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR**, Versión Modificada, fundamentado en el Decreto de Gabinete N°76 de 11 de julio de 1990, por el cual se autoriza el establecimiento y pago de honorarios consulares por razón de los servicios prestados.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR, Versión Modificada, el cual es del tenor siguiente:

**"PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACION A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR**

## I. GENERALIDADES

## 1. Objetivo

Establecer la metodología para tramitar el cobro por los servicios de auditorías ordinarias y especiales, realizadas por la Contraloría General de la República, específicamente la Dirección de Consular Comercial, a las dependencias de la República de Panamá en el exterior.

## 2. Base Legal

a. Ley N° 32 de 8 de noviembre de 1984 "Por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

b. Decreto de Gabinete N°76 de 11 de julio de 1990 "Por el cual se autoriza el establecimiento y pago de honorarios consulares por razón de los servicios prestados". G.O. 21,583 del 19 de julio de 1990.

c. Decreto No.247 de 13 de diciembre de 1996, "Por el cual se emiten las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá. G.O. 23,240, de 7 de marzo de 1997.

d. Ley por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia Fiscal Anual

## 3. Características del Fondo

## Fuente de Financiamiento

La Dirección de Administración y Finanzas tendrá la responsabilidad de realizar todos los trámites financieros que requiera el proceso. Se iniciará con la apertura de una cuenta en el Banco Nacional de Panamá, por la suma de sesenta mil balboas (B/. 60,000.00), provenientes del Fondo de Operaciones de la Contraloría General de la República, en calidad de adelanto. A esta cuenta ingresarán posteriormente las sumas facturadas y cobradas a la Autoridad Marítima de Panamá, por los servicios efectivamente prestados, como entidad responsable de la supervisión de los Consulados. Cuando los recursos lo permitan será reembolsado el adelanto recibido, del Fondo de Operaciones.

## Disposiciones Administrativas para el manejo del Fondo

1. El pago de viáticos se hará de acuerdo a lo que establece la Ley Presupuestaria vigente. Los gastos de transporte se registrarán por las disposiciones presupuestarias; además de las que emita el Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto al tipo de boleto. La movilización interna se establecerá de acuerdo al porcentaje reglamentado por la Contraloría General de la República.

2. Las solicitudes de estos gastos deberán ser presentadas en el formulario destinado para tal finalidad.

3. El funcionario asignado como custodio del fondo en la Dirección de Administración y Finanzas, al retirarse de dichas funciones, por motivo



de vacaciones, licencias, traslados, suspensiones o despidos, deberá solicitar al superior inmediato la conciliación de la cuenta.

4. Los desembolsos del fondo se harán mediante cheques.

5. La ejecución de gastos a través de este Fondo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Administración Presupuestaria; Normas Generales de Auditoría Gubernamental y demás regulaciones existentes relativas a la materia, bajo la fiscalización de la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General.

6. Una vez efectuada la Auditoría, el Contralor General notificará de la acción realizada al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Autoridad Marítima de Panamá, remitiendo para ello un Informe en donde se detallan las causas, la ejecución de la auditoría propiamente dicha y los resultados de la acción tomada.

7. Los costos de estas auditorías serán reconocidos para efectos de los derechos establecidos en el Decreto de Gabinete No.76 de 11 de julio de 1990, a que tenga derecho el Consulado.

#### Otras disposiciones

1. El Contralor General de la República, ordenará mediante resolución la intervención de los funcionarios de la Dirección de Consular Comercial.

2. La Contraloría General de la República debe adjuntar a la Gestión de Cobre Contra el Tesoro Institucional, copia de la Resolución, donde el Contralor ordena la intervención; además de un detalle de los gastos incurridos.

## II. PROCEDIMIENTO

1. Solicitud de apertura del Fondo.

Contraloría General de la República  
Dirección de Consular Comercial

Preparará la solicitud al Contralor General para la apertura de una cuenta bancaria cuya denominación será "Contraloría General-Fondo Especial de Auditorías al Exterior". Esta solicitud ha de cumplir con lo establecido en el Procedimiento para la autorización de firmas y manejo de las Cuentas Bancarias del Estado.

2. Desembolsos

Una vez aprobada la apertura de la cuenta, todos aquellos desembolsos que se requieran en razón de la ejecución de Auditorías a las Oficinas Diplomáticas, Consulares, Comerciales y a las Oficinas de Inspectoría de Marina Mercante en el Exterior serán solicitados por la Dirección de Consular Comercial y aprobados por el Contralor General de la República o quien delegue. La solicitud aprobada será remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, quien efectuará el trámite correspondiente.

3. Solicitud de Pago de Viáticos y Transporte (Contraloría General)  
Dirección de Consular Comercial

Prepara la solicitud de pago de viáticos, transporte y movillización interna a los funcionarios que efectuarán la auditoría, el Director aprueba mediante firma remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

**Dirección de Administración y Finanzas**

Recibe la solicitud de pago de viáticos, remite la información al Departamento de Contabilidad Administrativa, donde se registran contablemente todos los gastos en que se incurrirá (relación de viáticos), y se procede a la elaboración de los cheques, firma por parte del Director y remite a Control Fiscal.

**Dirección de Control Fiscal  
Departamento de Control Fiscal Interno**

Revisa la documentación y autoriza mediante firma. Devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas.

**Dirección de Administración y Finanzas**

Recibe los documentos y procede a la entrega del (los) cheques correspondientes.

**4. Solicitud de Reembolso de gastos relativos al ejercicio de la auditoría**

**Contraloría General  
Dirección de Administración y Finanzas**

Elabora Gestión de Cobro contra el Tesoro Institucional de la Autoridad Marítima de Panamá e indica en el campo de beneficiario: "Contraloría General-Fondo Especial de Auditorías al Exterior", le adjunta copia de los comprobantes de cheques emitidos para sufragar las auditorías, la firma el Director de Administración y Finanzas y la remite a Secretaría General para su firma.

**Secretaría General**

El Secretario General refrenda y devuelve la Gestión de Cobro a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda a presentarla ante la Autoridad Marítima de Panamá.

**Autoridad Marítima de Panamá**

Recibe la Gestión de Cobro, emite recibo para retiro del cheque posteriormente y procede a iniciar el trámite institucional de compromiso y pago.

**ANEXO**

**TABLA DE MOVILIZACIÓN INTERNA EN EL EXTERIOR (GASTOS IMPREVISTOS)\***

ÁREA	MONTO ASIGNADO (Diario)
América Latina	B/40.00
Estados Unidos y Canadá	B/55.00
Europa, Asia y otros	B/75.00

\*Para uso en la Contraloría General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NUM. XXX-XXXX-DCC-CMM  
de XXXXX de 2000

Panamá, XX



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

1. Que es potestativo de la Contraloría General de la República realizar inspecciones, investigaciones o exámenes tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos, por denuncia o de oficio, cuando la Contraloría General lo juzgue oportuno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 4 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

2. Que es necesario efectuar la fiscalización efectiva de las actividades desarrolladas por nuestras Embajadas, Consulados, Inspectorías de Marina Mercante u Otras Oficinas en el Extranjero en donde la República de Panamá mantenga intereses económicos o financieros.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, la realización de un audito a:

\_\_\_\_\_

tendientes a determinar:

\_\_\_\_\_

SEGUNDO: Designar a los funcionarios:

Con cédula de identidad personal No.

Seg. Social No. \_\_\_\_\_

Plan. \_\_\_\_\_, Posición \_\_\_\_\_  
 Y \_\_\_\_\_, con cédula No. \_\_\_\_\_  
 Seg. Social No. \_\_\_\_\_, Plan. \_\_\_\_\_, Posición \_\_\_\_\_



Para que realicen esta auditoría, la cual se efectuará del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000.

**TERCERO:** Autorizar el desembolso de la suma de B/. \_\_\_\_\_, En concepto de viáticos, transporte y gastos de movilización para efectuar esta misión oficial, los cuales serán sufragados a través de las Partidas Presupuestarias de la Dirección de Consular Comercial, el Fondo Especial de Auditorías al Exterior o de cualquier otro fondo de la Contraloría General.

**CUARTO:** Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos para las acciones de personal y las comunicaciones oficiales que se requieran y a la Dirección de Administración y Finanzas para que efectúe los pagos correspondientes y realice las gestiones necesarias ante la Autoridad Marítima de Panamá a fin de obtener el reembolso de los costos de esta Auditoría.

**Fundamento de Derecho:** Artículos 2, 5 y 11 de la Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984."

- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Dirección de Consular Comercial.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de 2000.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
 Contralor General de la República

**RAFAEL ZUÑIGA BRID**  
 Secretario General

**DECRETO NUMERO 113-2000 DISPRO.**  
 (De 30 de marzo de 2000)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CENTROS PARVULARIOS.**

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**  
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,